

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE NOTICIARIOS DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político-electoral. Con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo posterior Constitución Local); y después, el primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado, se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral); mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz.
- IV. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG814/2015, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero

Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años; quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V. En sesión solemne de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, (en lo subsecuente OPLE) quedó formalmente instalado; dando inicio al Proceso Electoral 2015-2016 para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado y del Congreso Local.
- VI. En fecha diez de noviembre de dos mil quince, se aprobó en sesión extraordinaria de Consejo General, el Acuerdo OPLE-VER/CG/24/2015 por el que se integraron las Comisiones Temporales; entre las que se encuentra la de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidente: Tania Celina Vásquez Muñoz.
Consejeros Integrantes: Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.
Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Así también, es de mencionar que dicha Comisión Temporal se integra por los partidos políticos registrados y acreditados ante este Consejo General, de forma rotativa.

- VII. El diez de noviembre de dos mil quince, la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos se instaló formalmente y dio inicio a sus trabajos.

- VIII.** El treinta de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo OPLE-VER/CG-30/2015, por el que aprobó los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos y Cine, (en adelante Lineamientos de Monitoreo del OPLE), con el objetivo general de proporcionar al Consejo General del OPLE y a la sociedad veracruzana información que permita conocer el tratamiento otorgado a los actores políticos sujetos de monitoreo en los espacios de radio y televisión.
- IX.** El cuatro de diciembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE aprobó el *Catálogo de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos y Cine* para su monitoreo mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-43/2015; de igual forma, en dicha sesión, pero por Acuerdo OPLE-VER/CG-41/2015, fue aprobado el *Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo de espacios de noticias y programas de radio y televisión*, mismo que establece generar mecanismos para la organización, el desarrollo, el control y la evaluación del monitoreo de programas de noticias en la radio y televisión durante el proceso electoral local respectivo.
- X.** El Organismo Público Local Electoral, a través de la Presidencia del Consejo General y mediante oficio OPLEV/PCG/0203/2016 consultó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, sobre si dicha autoridad contaba con algún catálogo actualizado de espacios noticiosos de radio y televisión, toda vez que, la entidad contratada para llevar a cabo el monitoreo, comunicó a este organismo la imposibilidad de realizar el mismo a las señales analógicas que se incluyen en el Catálogo de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos y Cine para su monitoreo en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, cuya base fue la que aparece en la página de ese Instituto Nacional Electoral.

- XI.** En respuesta a lo planteado en el resultando anterior, mediante oficio número INE/UTVOPL/DVCN/160/2016, signado por el Lic. José Alonso Pérez Jiménez, en su carácter de Subdirector de Coordinación con Organismos Locales de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional Electoral, de fecha ocho de febrero del presente año, remitió a su vez la respuesta emitida a través del oficio INE/DEPPP/DE/DVM/0405/2016, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, entrega en archivo electrónico el Listado de Noticiarios, con base al monitoreo desarrollado por parte del Sistema de Verificación y Monitoreo (SIVeM).
- XII.** Posteriormente, en la sesión ordinaria efectuada el día veintiséis de febrero del año en curso, la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, aprobó el proyecto de acuerdo relativo al *Listado de Noticiarios de Emisoras de Radio y Televisión*; para someterlo a consideración del Consejo General.

Por lo anterior, y con la finalidad de abonar a la certeza y objetividad en este Proceso Electoral en desarrollo, se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General la inclusión al *Catálogo de Medios de Comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos y cine para su monitoreo en el proceso electoral ordinario 2015-2016*, el citado Listado de Noticiarios.

En virtud de los antecedentes referidos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados

- de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2 Que el treinta de octubre de dos mil quince, este Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
 - 3 Que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño regido en su actuar por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
 - 4 Que el OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 5 Que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, deben estar en funciones permanentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 6 Que este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.
- 7 Que en relación a lo anterior, el Consejo General del OPLE tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y el de sus órganos; esto en términos del artículo 108 fracción II del Código Electoral. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General tiene la atribución de emitir los lineamientos generales o estatutos que considere necesarios para el ejercicio de la función electoral, en términos del artículo 5 del Reglamento Interior del OPLE.
- 8 Que en este sentido, el artículo 134 del Código Electoral en los párrafos cuarto y quinto señala, que las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que se emita la resolución respectiva, y que el Presidente del Consejo General deberá recibir oportunamente el proyecto para ser incluido en la orden del día correspondiente.
- 9 Que el artículo 49 del Código Electoral establece que el Consejo General del OPLE instrumentará un programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios

públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones participantes en el proceso electoral.

- 10** Que en esa misma tesitura, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de Monitoreo del OPLE, se establece la metodología general, que a la letra señala:

d) Incluir en los reportes información desagregada por género, misma que se derive de los indicadores con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos, las y los candidatos así como a las y los candidatos independientes a Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de cada partido político o coalición en los espacios de radio y televisión.

- 11** Que en relación con lo señalado en el considerando anterior, y de conformidad con lo que establece el *Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo de espacios de noticias y programas de radio y televisión*, en la parte relativa a la presentación, se establece que se encuentra estructurado por los apartados: metodológico, actividades preliminares, desarrollo o implementación del monitoreo y anexos, mismos que se detallan a continuación:

- a)** Apartado metodológico: Comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances y el fundamento legal.
- b)** Actividades preliminares: De la contratación del servicio de monitoreo electoral.
- c)** Desarrollo: Comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo.

- d) Anexos: Incluyen el catálogo de medios y de espacios noticiosos y las bitácoras de seguimiento.
- 12** Que de conformidad con las consideraciones enunciadas, los Lineamientos de Monitoreo del OPLE, y el acuerdo relativo al Listado de Noticiarios remitido por la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios, mismo que se agrega al presente Acuerdo como parte integrante, este Consejo General considera pertinente aprobar la inclusión del *Listado de Noticiarios de Emisoras de Radio y Televisión*, como parte del *Catálogo de Medios de Comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos y cine para su monitoreo en el proceso electoral ordinario 2015-2016*.
- 13** Que la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47; 48; 49; 99; 101; 102; 108, fracción II; 134 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I y XXII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, numeral 2; y, 5 del Reglamento Interior del

Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Alternos y Cine; y el contenido del Acuerdo del Consejo General OPLE-VER/CG-30/2015, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Listado de Noticiarios de Emisoras de Radio y Televisión*, en términos de lo señalado en el considerando 12 y de los documentos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de Internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO HABILITADO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA